REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

ACTA DE ACLARACIÓN No. 01

Contrato de Menor Cuantía No. 25000610
Otrosí No. 02 – Prórroga

En la ciudad de Palmira, a los **treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)**, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL** en ejercicio de sus facultades legales y contractuales, procede a expedir la presente **ACTA DE CLARACIÓN**, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL** celebró el **Contrato de Menor Cuantía No. 25000610**, cuyo objeto, condiciones y obligaciones constan en el respectivo expediente contractual.
2. En desarrollo de la ejecución contractual, las partes suscribieron el **Otrosí No. 02**, mediante el cual se acordó la **prórroga del plazo de ejecución del contrato**.
3. En el texto del **Otrosí No. 02**, por un **error humano de transcripción atribuible a la Entidad**, se consignó como fecha de firma el día **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**.
4. No obstante, verificada la documentación contractual, se estableció que la **fecha real y efectiva de suscripción** del referido Otrosí fue el día **treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, fecha en la cual se materializó la manifestación de voluntad de las partes.
5. La situación descrita corresponde a un **error material de forma**, que **no afecta el objeto contractual, el plazo efectivamente acordado, el valor del contrato, ni las obligaciones asumidas por el contratista**.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente Acta de Aclaración se expide con fundamento en:

- El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la **Ley 80 de 1993**, que consagran los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de **legalidad, buena fe, economía, eficacia y conservación del contrato**.
- La facultad de la administración para **corregir errores materiales, mecanográficos o de transcripción** en los actos contractuales, cuando dichos errores **no alteran la voluntad de las partes ni generan modificación alguna de las condiciones contractuales**.

- El principio de **conservación del contrato**, conforme al cual deben mantenerse los efectos jurídicos válidamente producidos, corrigiendo únicamente los yerros formales.
- El hecho de que el **contratista ya manifestó su consentimiento** mediante la suscripción del Otrosí No. 02 en la fecha real indicada, sin que sea necesario un nuevo pronunciamiento de voluntad.

III. OBJETO DEL ACTA DE ACLARACIÓN

La presente Acta tiene por objeto **aclarar y corregir la fecha de firma** consignada en el **Otrosí No. 02 del Contrato de Menor Cuantía No. 25000610**, sin que ello implique modificación, adición o alteración alguna de las condiciones contractuales originalmente pactadas.

IV. ACLARACIÓN

En virtud de lo anterior, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL DEJA CONSTANCIA** de que:

1. La fecha de firma consignada en el **Otrosí No. 02** como **"24 de noviembre de 2025"** es **incorrecta** y obedece a un **error humano de transcripción imputable exclusivamente a la Entidad**.
2. La **fecha real y válida de suscripción** del **Otrosí No. 02** es el día **treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)**.
3. Todos los efectos jurídicos, administrativos, contractuales y presupuestales derivados del referido Otrosí se entienden surtidos a partir de la **fecha real de firma**, esto es, **30 de enero de 2026**.

V. EXPEDICIÓN UNILATERAL

La presente Acta de Aclaración se expide **de manera unilateral por la Entidad**, por cuanto la corrección realizada corresponde a un **error material atribuible exclusivamente a la administración**, y **no modifica el objeto, alcance, valor, plazo realmente acordado ni las obligaciones contractuales del contratista**, quien ya expresó su consentimiento al momento de la suscripción del Otrosí No. 02.

En consecuencia, **no se requiere la firma del contratista** para la validez y eficacia de la presente Acta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

VI. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el **Contrato de Menor Cuantía No. 25000610** y en el **Otrosí No. 02**, que no son objeto de la presente aclaración, **se mantienen incólumes y plenamente vigente.**

La presente Acta de Aclaración hace parte integral del expediente contractual

ITALO FABIAN CRESPO LORZA.
Director Regional Occidente

Proyecto: Nidia Patricia Montaño cobo / Área de contratación

.